



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 29 de Mayo de 2015.

No. 064

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Acuerdo número 05/2015.- Se suprimen y modifican actividades de Agencias del Ministerio Público del Fuero Común de la Zona Norte del Estado de Sinaloa, que comprenden los Distritos Judiciales de los Municipios de Ahome, El Fuerte y Choix, y Anexo.

Acuerdo número 06/2015.- Se crean las Unidades del Ministerio Público de lo Penal y Unidad Integral del Ministerio Público de lo Penal de la Región Norte del Estado de Sinaloa, y Anexo.

Acuerdo número 07/2015.- Se crean las Unidades Regionales del Centro Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Penales en la Región Norte del Estado de Sinaloa.

Acuerdo número 08/2015.- Se crea la Unidad de Atención Inmediata en la Procuraduría General de Justicia del Estado.

2 - 38

AYUNTAMIENTOS

COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2015.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Municipio de Angostura.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2015.

PATRONATO DEL CORREDOR ECOTURÍSTICO IMALA-SANALONA

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2015.

CIUDAD DEPORTIVA CENTENARIO

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2015.

ACUARIO MAZATLÁN

Municipio de Mazatlán.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2015.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

Municipio de Mazatlán.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2015.

39 - 46

AVISOS GENERALES

Solicitud de dos permisos para Transporte de Educandos en el Municipio de Concordia.- Cynthia Daena Tirado Gárate. Alianza de Transporte Urbano de Guasave, Sinaloa, A.C.- Solicitando autorización de aumento de 01 (uno) permiso, en favor de la C. Erika Valdez Contreras

Solicitud de autorización de aumento de 02 (dos) permisos para prestar el servicio de transporte público de personas y cosas (segunda clase), en la ruta que se denominará: EL LACO-NAVOLATO y puntos intermedios. A favor de la C. Lourdes García Peña

Solicitud de Permiso de Taxi.- José Manuel Félix Ontiveros.

Solicitud de Permiso de Taxi.- Lizeth Lorena Félix Quintero.

Aviso de Liquidación y Balance General.- Lubricantes Valron, S.A. de C.V.

47 - 49

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

50 - 72

AVISOS NOTARIALES

72

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *Lic. Jesús Humberto Cossío Ramírez*

Procuraduría General de Justicia.

Despacho del C. Procurador.

Acuerdo número: 06/2015.

Asunto: Se crean las Unidades del Ministerio Público de lo Penal y Unidad Integral del Ministerio Público de lo Penal de la Región Norte del Estado de Sinaloa.

Licenciado Marco Antonio Higuera Gómez, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 11 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 2 y 16 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; y 5, 14, fracción III, inciso B), sub inciso a), 15, 20, fracciones XIV y XIX y 55 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa; y

CONSIDERANDO

PRIMERA.- Que el dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La envergadura de la reforma constitucional en materia penal representa no sólo un parteaguas en los sistemas de procuración e impartición de justicia, sino un verdadero cambio de paradigma que todos los actores que conforman un Estado democrático de Derecho debemos asumir con responsabilidad y compromiso.

SEGUNDO.- Que los artículos transitorios segundo y tercero del Decreto que reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen los lineamientos temporales para la entrada en vigor en nuestro país del sistema procesal penal acusatorio, que ocurrirá cuando lo establezca la legislación secundaria correspondiente, sin exceder el plazo de ocho años.

TERCERO.- Que derivado de la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales y la armonización de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, en cumplimiento a las nuevas exigencias institucionales y potencializando la intervención ministerial, así como la capacidad de respuesta en la investigación y persecución de los delitos, el treinta y uno de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el Decreto número 177 por el que

se declara adoptado en el estado de Sinaloa, el sistema procesal penal acusatorio y oral, e inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Para lo cual se estableció, que la entrada en vigor de este sistema procesal penal en el estado, sería de manera gradual y sucesiva, por regiones, en los siguientes términos:

- En fecha quince de octubre del año dos mil catorce, en la Región Centro-Norte, que comprende los Distritos Judiciales de los municipios de Angostura, Mocorito, Salvador Alvarado, Guasave y Sinaloa.
- En fecha primero de junio del año dos mil quince, en la Región Norte, que comprende los Distritos Judiciales de los municipios de Ahome, El Fuerte y Choix.
- En fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, en la Región Sur, que comprende los Distritos Judiciales de los municipios de Elota, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa.
- En fecha trece de junio del año dos mil dieciséis, en la Región Centro, que comprende los Distritos Judiciales de los municipios de Culiacán, Navolato y Badiraguato.

CUARTO.- Que el pasado trece de octubre del año dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, el acuerdo 01/2014 emitido por el Procurador General de Justicia del Estado, mediante el cual se crearon las Unidades del Ministerio Público de lo Penal en la Región Centro-Norte del Estado de Sinaloa.

De ahí que, para dar continuidad a las disposiciones dictadas en la declaratoria de adopción del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Sinaloa, mediante el presente acuerdo, se establece la creación e inicio de operaciones de las Unidades del Ministerio Público de lo Penal Especializadas en Delitos Patrimoniales, en Homicidio Doloso, en Delitos contra la Libertad, Libertad Sexual y Contra La Familia, en Robo de Vehículos y la Unidad del Ministerio Público de lo Penal de Tramitación Común, todas para la Región Norte del Estado, a partir del día primero de junio del año dos mil quince.

QUINTO.- En ese mismo contexto, se establece la operación de manera conjunta a las Unidades del Ministerio Público de lo Penal creadas mediante el presente acuerdo, de la Unidad Especializada en Atención a Mujeres y Menores Víctimas de Delito y de la Unidad Especializada en Atención a Grupos Vulnerables, las cuales orgánicamente estarán a cargo de la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Atención a Víctimas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 62 y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia para el Estado de Sinaloa.

SEXTO.- En una vertiente institucional, y dado el interés permanente de suministrar la mejor atención a la sociedad y mantener una presencia directa y expedita que facilite el acceso a los servicios de la Procuración de Justicia, se dispone de la creación de Unidades Integrales del Ministerio Público de lo Penal en Choix, El Fuerte y en la localidad de San Blas, El Fuerte, Sinaloa, las cuales llevarán a cabo funciones de apoyo en el ejercicio de las competencias de la Unidad del Ministerio Público de lo Penal de Tramitación Común y de las Unidades del Ministerio Público de lo Penal Especializadas en Delitos Patrimoniales, en Homicidio Doloso, en Robo de Vehículos y en Delitos contra la Libertad, Libertad Sexual y Contra la Familia, colaborando en la investigación, persecución y tramitación de las carpetas de investigación de los delitos de su respectiva competencia, exclusivamente en el territorio que comprende el Distrito Judicial de su respectivo municipio y en aquellos casos donde se inicie sin persona detenida.

La competencia que se establece a la Unidad Integral del Ministerio Público de lo Penal, no modifica la competencia asignada a las Unidades del Ministerio Público de lo Penal creadas en el presente acuerdo en la Región Norte del Estado de Sinaloa.

SEPTIMO.- Las Unidades de Ministerios Públicos de lo Penal, señaladas en el presente acuerdo, colaborarán de manera conjunta con las Direcciones Generales de Carpetas de Investigación y de Litigación Oral, para emprender planes y acciones de coordinación en el desarrollo de las investigaciones que se presenten, así como la participación activa en las audiencias.

En mérito de los razonamientos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crean las Unidades del Ministerio Público de lo Penal de la Región Norte del Estado de Sinaloa, cuya denominación será la siguiente:

- Unidad del Ministerio Público de lo Penal Especializada en Delitos Patrimoniales.
- Unidad del Ministerio Público de lo Penal Especializada en Homicidio Doloso.
- Unidad del Ministerio Público de lo Penal Especializada en Delitos contra la Libertad, Libertad Sexual y Contra La Familia.
- Unidad del Ministerio Público de lo Penal Especializada en Robo de Vehículos.
- Unidad del Ministerio Público de lo Penal de Tramitación Común.



SEGUNDO.- Se crean las Unidades Integrales del Ministerio Público de lo Penal de la Región Norte del Estado de Sinaloa, cuya denominación será la siguiente:

- Unidad Integral del Ministerio Público de lo Penal en Choix, Sinaloa.
- Unidad Integral del Ministerio Público de lo Penal en El Fuerte, Sinaloa.
- Unidad Integral del Ministerio Público de lo Penal en San Blas, El Fuerte, Sinaloa.

TERCERO.- Se establece que las Unidades del Ministerio Público de lo Penal y las Unidades Integrales del Ministerio Público de lo Penal, creadas por este acuerdo, asumirán la competencia que en este propio acuerdo se les asigna y específica; esto sin perjuicio de que por necesidades de la mejor procuración de justicia, las citadas Unidades, por instrucciones del Procurador General de Justicia del Estado o el servidor público legalmente competente, se les determine y asuman la competencia en la investigación, persecución y tramitación de las Carpetas de Investigación de algún delito que competa a otra, debiendo así mismo cumplimentar mandamientos jurisdiccionales y del Ministerio Público que se le asignen en forma legal.

CUARTO.- Las Unidades del Ministerio Público de lo Penal creadas por este acuerdo, ejercerán su competencia en el territorio de los Distritos Judiciales de los municipios de Ahome, El Fuerte y Choix, que corresponde a la Región Norte del Estado de Sinaloa.

Las Unidades Integrales del Ministerio Público de lo Penal de Choix, El Fuerte y de San Blas, El Fuerte, Sinaloa, ejercerán su competencia, exclusivamente en el territorio que comprenden sus respectivos Distrito Judicial.

QUINTO.- Las Unidades que se crean, asumirán la competencia a partir del día 01 de junio del año 2015, de conformidad con lo establecido en la Declaratoria de adopción en el Estado de Sinaloa del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, e inicio de la vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales.

SEXTO.- Las Unidades del Ministerio Público de lo Penal, tendrán su domicilio en el Centro Integral de Justicia ubicado en Calle Ignacio Zaragoza y Benito Juárez, número 223 sur, Colonia Centro, Los Mochis, Ahome, Sinaloa.



La Unidad Integral del Ministerio Público de lo Penal en Choix, tendrá su domicilio en calle Constitución Número 2, entre Buelna y Pino Suárez Colonia Centro, en la ciudad de Choix, Sinaloa.

La Unidad Integral del Ministerio Público de lo Penal en El Fuerte, tendrá su domicilio en calle Hidalgo número 105 y Agustina Ramírez, Colonia Centro, en la ciudad de El Fuerte, Sinaloa.

La Unidad Integral del Ministerio Público de lo Penal en San Blas, El Fuerte, tendrá su domicilio en calle principal 20 de noviembre, sin número, en la localidad de San Blas, municipio de El Fuerte, Sinaloa.

SÉPTIMO.- Las Unidades creadas por este acuerdo, quedan adscritas orgánicamente de forma directa e inmediata del Subprocurador Regional de Justicia Zona Norte del Estado.

OCTAVO.- Para los fines de apreciación y cabal cumplimiento a la estructura organizacional de la Institución del Ministerio Público, en lo que concierne a su capacidad operacional mediante Unidades del Ministerio Público de lo Penal, conjuntamente a las Unidades que por este Acuerdo se crean, operarán en la Región Norte del Estado, las dependencias siguientes:

- La Unidad Especializada en Atención a Mujeres y Menores Víctimas de Delito, la cual asumirá la competencia en la investigación, persecución y tramitación de las Carpetas de Investigación, cuando sean cometidos contra mujeres o personas menores de edad, en los delitos siguientes:
 - a) Femicidio;
 - b) Trata de personas;
 - c) Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad;

Contará con las atribuciones dispuestas en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia para el Estado de Sinaloa.

- La Unidad Especializada en Atención a Grupos Vulnerables, misma que asumirá la competencia en la investigación, persecución y tramitación de las Carpetas de Investigación en los delitos y contará con las atribuciones señaladas en el artículo 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia para el Estado de Sinaloa.

Las Unidades de previa indicación, tendrán una dependencia orgánica de la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Atención a Víctimas, en términos del artículo 58 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa.

NOVENO.- La Unidad del Ministerio Público de lo Penal Especializada en Delitos Patrimoniales, asumirá la competencia en la investigación, persecución y tramitación de las Carpetas de Investigación de los siguientes delitos:

- Robo en diversas modalidades (agravado, violento, lugar cerrado, casa habitación, local comercial, casa habitación, bancario.
- Despojo.
- Abuso de confianza.
- Allanamiento de morada.
- Abigeato y su tentativa.
- Fraude.
- Extorsión.
- Encubrimiento por receptación culposo y doloso.

DÉCIMO.- La Unidad del Ministerio Público de lo Penal Especializada en Homicidio Doloso, asumirá la competencia en la investigación, persecución y tramitación de las Carpetas de Investigación de los siguientes delitos:

- Homicidio doloso (agravado, con o sin agravante, calificado, en riña) y su tentativa.

DÉCIMO PRIMERO.- La Unidad del Ministerio Público de lo Penal Especializada en Delitos contra la Libertad, Libertad Sexual y su Normal Desarrollo y Contra La Familia, asumirá la competencia en la investigación, persecución y tramitación de las Carpetas de Investigación de los siguientes delitos:


- Violencia familiar.
- Abuso sexual.
- Acoso sexual.
- Incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar.
- Estupro.
- Rapto.
- Violación y su tentativa.
- Aborto.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Unidad del Ministerio Público de lo Penal Especializada en Robo de Vehículos, asumirá la competencia en la investigación, persecución y tramitación de



las Carpetas de Investigación en el delito de robo de vehículos, cuyos objetos lo sean vehículos de transportación con motor, independientemente de la forma de su comisión.

DÉCIMO TERCERO.- La Unidad del Ministerio Público de lo Penal de Tramitación Común, asumirá la competencia en la investigación, persecución y tramitación de las Carpetas de Investigación de los siguientes delitos:

- Homicidio culposo.
 - Amenazas.
 - Disparo por arma de fuego.
 - Privación de la libertad y su tentativa.
 - Falsificación de documentos.
 - Uso indebido de documentos.
 - Abuso de autoridad.
 - Falsedad ante la autoridad.
 - Fraude procesal.
 - Encubrimiento por favorecimiento.
 - Allanamiento de morada agravado.
 - Asociación delictuosa.
 - Ataque a las vías de comunicación.
 - Coalición de servidores públicos.
 - Delitos electorales.
 - Desobediencia y resistencia de particulares.
 - Destrucción de documentos.
 - Imputación de hechos falsos.
 - Usurpación de funciones.
 - Abandono del servicio público.
 - Delitos cometidos por servidores públicos.
 - Delitos contra la filiación y estado civil.
 - Ejercicio indebido del servicio público.
 - Falsificación.
 - Provocación para cometer un delito.
 - Quebrantamiento de sellos.
 - Responsabilidad profesional.
 - Sabotaje.
 - Simulación de pruebas.
 - Tortura.
 - Adquisición u ocultamiento indebido de recursos públicos.
 - Alteración de documentos.
- 

- Apología de un delito.
- Ataques peligrosos.
- Contra el respeto a los muertos.
- Delitos cometidos contra los servidores públicos.
- Delitos contra las actividades de las instituciones de seguridad pública y del estado.
- Delitos de abogados defensores y litigantes.
- Desempeño irregular de la función pública.
- Evasión de presos y su tentativa.
- Intimidación.
- Negociaciones ilícitas.
- Omisión de auxilio.
- Peligro de devastación doloso.
- Revelación de secretos.
- Uso indebido de uniformes oficiales y condecoraciones.
- Usurpación de profesiones.
- Violación de la intimidad personal y familiar.
- Lesiones (dolosas y culposas) y su tentativa.
- Daños (dolosos y culposos).
- Delitos contra la seguridad del tránsito de vehículos.
- Cohecho.
- Cohecho cometido por particulares.
- Enriquecimiento ilícito.
- Peculado.
- Otros tipos de delitos señalados en el Código Penal para el Estado de Sinaloa o Leyes Generales o Nacionales, cuya competencia no se establezca de manera expresa a Unidades de lo Penal o Agencia Especializada, señaladas en el presente acuerdo.

DÉCIMO CUARTO.- Las Unidades Integrales del Ministerio Público de lo Penal en Choix, El Fuerte y en San Blas, El Fuerte, Sinaloa, llevarán a cabo funciones de apoyo en el ejercicio de las competencias de la Unidad del Ministerio Público de lo Penal de Tramitación Común y de las Unidades del Ministerio Público de lo Penal Especializadas en Delitos Patrimoniales, en Homicidio Doloso, en Robo de Vehículos y en Delitos contra la Libertad, Libertad Sexual y Contra la Familia, creadas mediante el presente acuerdo, exclusivamente en el territorio que comprenden sus respectivos Distritos Judiciales.

Se establece que bajo dicha denominación apoyarán la competencia que en este propio acuerdo se les asigna y especifica, en las carpetas de investigación que se inicien sin persona detenida.



La competencia que se determina a las Unidades Integrales del Ministerio Público de lo Penal en Choix, El Fuerte y en San Blas, El Fuerte, Sinaloa, se establece sin retirar la competencia a las Unidades del Ministerio Público de lo Penal de Tramitación Común o Especializadas, creadas por este acuerdo.

DÉCIMO QUINTO.- Las Unidades creadas por este Acuerdo, tendrán un Jefe y se integraran por Agentes del Ministerio Público que acreditaron y reúnen los perfiles, cualidades y habilidades que se requieren para el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, según la naturaleza de la función de su competencia y se apoyarán con los Agentes de Investigación de la Policía Ministerial, Peritos y el personal administrativo que sea necesario para el desempeño del servicio, con el fin de llevar a cabo las funciones que les corresponden en plena observancia al artículo 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

DÉCIMO SEXTO.- Las Unidades del Ministerio Público de lo Penal colaborarán de manera conjunta con las Direcciones Generales de Carpetas de Investigación y de Litigación Oral, para emprender planes y acciones de coordinación en el desarrollo de las investigaciones y en las audiencias.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención a la necesidad del servicio y a la capacidad presupuestaria, se podrán crear más Unidades del Ministerio Público de lo Penal en la Región Norte del Estado, previo acuerdo emitido por el Procurador General de Justicia del Estado y de conformidad a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO OCTAVO.- Se faculta al Subprocurador General y Subprocurador Regional de Justicia Zona Norte del Estado, para dictar las medidas administrativas que legalmente competen, con la finalidad de cumplir con las atribuciones encargadas a las Unidades del Ministerio Público de lo Penal y las Unidades Integrales del Ministerio Público de lo Penal en la Región Norte del Estado de Sinaloa, señaladas en el presente acuerdo, (anexo 1).

DÉCIMO NOVENO.- Las Unidades que se crean mediante el presente acuerdo, regirán su organización y operatividad conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sinaloa, Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley General de Víctimas, Leyes Generales y Nacionales, así como por el Código Penal, Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, Ley de Seguridad Pública, todas del Estado de Sinaloa y los Lineamientos,



Manuales, Instructivos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones legales aplicables en el Proceso Penal Acusatorio y Oral, vigentes en la entidad.

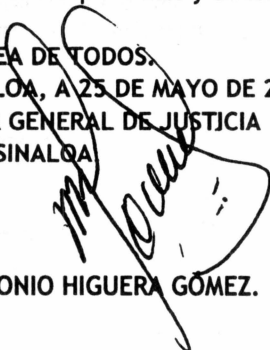
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo, publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

SEGUNDO.- Las Unidades que se crean mediante el presente acuerdo, iniciarán sus funciones y asumirán la competencia en la investigación, persecución y tramitación de las Carpetas de Investigación en los delitos que les son asignados, a partir del primero de junio del año dos mil quince, en la Región Norte del Estado, que comprende los Distritos Judiciales de los municipios de Ahome, El Fuerte y Choix, Sinaloa.

TERCERO.- La Subprocuraduría General, la Subprocuraduría Regional de Justicia Zona Norte y la Oficialía Mayor de la Procuraduría General de Justicia del Estado, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y difusión de este Acuerdo.

SINALOA ES TAREA DE TODOS.
CULIACÁN, SINALOA, A 25 DE MAYO DE 2015.
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SINALOA



LIC. MARCO ANTONIO HIGUERA GÓMEZ.



PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SINALOA.